BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2318 | Buenos Aires, miércoles 5 de Junio de 1901 | ADMINISTRACIÓN: 352 — VICTORIA — 352

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de mayo de 1893 sobre creación del* BOLETIN OFICIAL).

Por resolución superior, para los Boletines «Judicial y Oficial» de la Nación, regirá la siguiente

TARIFA:

«*Treinta centavos* moneda nacional por cada centímetro, por publicación.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

La misma tarifa se aplicará á las publicaciones que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, de registros de descubrimientos de minas.

Por cada número suelto, del día, 10 centavos, y 20 por cada número atrasado.

S. E. el Señor Presidente de la República, en acuerdo de Ministros, ha resuelto ordenar á las reparticiones de la Administración Nacional, remitan al BOLETIN OFICIAL para la inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad, etc.

Acuerdo de 28 de Mayo de 1901.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR.—Nombramiento de un comisario de policía en el territorio de Formosa.—Autorizando la compra de papel filigranado para estampillas.—Autorizando á la gobernación del Río Negro, para construir edificios provisorios.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.—Nombramiento de Deán en la catedral de Salta.

MINISTERIO DE HACIENDA.—No haciendo lugar á la exoneración de derechos solicitada.—Id. id. á lo solicitado por los señores Devoto y Finochietto.—Cobro de la suma adeudada por don Luis A. García.—No haciendo lugar á la devolución solicitada por la Compañía General de Fósforos.—Cobro de la suma adeudada por los señores Santiago Gallo y Cía.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Confiriendo título profesional.

MINISTERIO DE GUERRA.—Concediendo retiro militar al cabo Dionisio Ruviera.—Abonando diferencias de sueldos al capitán retirado don José M. Lozano.—Nombramiento del jefe de la tercera sección del Ministerio y ayudante de la primera.—No haciendo lugar al traspaso de la pensión, que solicitan las señoritas de Méndez Caldeira.—Prosecución de las obras de construcción del Cuartel de Artillería de Liniers.—Jubilación de un ordenanza.

MINISTERIO DE MARINA.—Nombramiento de ayudantes secretarios del Ministerio y Estado Mayor.—Id de una comisión para formular un proyecto de adquisición de un buque aviso.

MINISTERIO DE AGRICULTURA.—Declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por los señores Rufino Ferreyra, Luis Girón, Vicente Ferreyra, Nicolás Araujo, Roberto Mandet, Francisco Orrego, Santiago Martinez.—Manuel Cardoso, José L. Aguilar, Saturnino Morales, Nemesio Castro, José Leyria, Avelino Miranda, José N. Mesa, Agustín Romero, Lucas José M. Chaves, Mariano Fosbery, Avelino Puebla, Mauricio Núñez, Ramón Molina, Manuel Olguín, Juan Olmos, Enrique Lanzoni y Luis Urdániz.—Aprobando una ubicación de tierras en Santa Cruz.—No haciendo luhar a lo solicitado por don Julio Schelkly y don Federico Turner.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.—Construcción de un paso á nivel en el pueblo de Junín, por el Ferrocarril Central Argentino.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, División de Justicia.—Ministerio de Guerra.—Ministerio de Marina.—Boletín Militar de Guerra.—Estado Mayor de Marina.

SECCIÓN NOTICIOSA

AVISOS OFICIALES

DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Nombramiento de un comisario de policía en el territorio de Formosa.

Buenos Aires, Mayo 27 1901.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Atr. 1° Acéptase la renuncia presentada por don Norberto Román, del cargo de comisario de policía del territorio de Formosa, y nómbrase en su reemplazo á don Fausto E. Videla.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Autorizando la compra de papel filigranado para estampillas.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

En atención á lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para adquirir de la casa de los señores Stein y Steinert de Düren (Alemania), cinco cajones de papel filigranado para estampillas, conteniendo $243\frac{460}{500}$ resmas, al precio de dos pesos con veinticinco centavos oro sellado la resma, debiendo imputarse el gasto al inciso 3°, item 3°, partida 5ª del presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y archívese el expediente.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—O. MAGNASCO.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BERTBEDER.

Autorizando á la gobernación de Río Negro, para construir edificios provisorios.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1901

Vista la precedente nota de la gobernación del Río Negro, en la que pide autorización para efectuar administrativamente la construcción de edificios provisorios para instalar las oficinas de la misma; y teniendo en cuenta que habiéndose llamado á propuestas dos veces para la ejecución de dichas obras, en la primera fueron rechazadas las propuestas presentadas y en la segunda no hubo proponentes,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la referida gobernación, para proceder administrativamente á la construcción de los edificios provisorios, con destino á la policía, cárcel y otras oficinas de la misma; debiendo en los casos que sea posible, proceder á la licitación parcial, para la compra de materiales de construcción de las mismas obras.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.—O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Nombramiento de deán en la catedral de Salta.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Habiendo fallecido el deán de la catedral de Salta, Dr. Pedro Nolasco Fierro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase deán de la catedral de Salta, al vicario general de esa diócesis, presbítero Julián Toscano.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

No haciendo lugar á la exoneración de derechos solicitados.

Buenos Aires, Junio 4 de 1901.

Vista la solicitud que precede, del señor Obispo Cagliero, superior de las misiones Salesianos, pidiendo la exoneración de derechos para traer cajones conteniendo tipos de imprenta, venidos en el vapor Orione, destinados para el servicio de un colegio en Viedma, y teniendo en cuenta que, desde que dichos artículos no se encuentran comprendidos entre los que la ley exime del pago, el P. E. por el art. 12 de la ley de aduana vigente, carece de facultades para deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar, y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

E. BERDUC.

No haciendo lugar á lo solicitado por los Sres. Devoto y Finochietto.

Buenos Aires, Junio 4 de 1901.

Vista la solicitud que precede de los Señores Devoto y Finochietto, pidiendo el abono del importe de 85 kilos de aceite comestible, derramados al efectuarse la descarga; atento los informes producidos y teniendo en cuenta que el hecho debe conceptuarse fortuito y por lo tanto, el Fisco no es responsable de él,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

E. BERDUC.

Cobro de la suma adeudada por don Lucio A. García.

Buenos Aires, Junio 4 de 1901.

Visto que la Contaduría General ha declarado deudor al Fisco á don Lucio A. García de la suma de $ m/n. 9904,86, importe del déficit producido en enero de 1900 en la caja á su cargo en la Dirección General de Correos y Telégrafos, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la Capital, para que deduzca contra el citado señor Lucio A. García, deudor principal, ó sus fiadores, deudores subsidiarios, la acción civil del caso, hasta obtener el abono de lo adeudado.

Anótese previamente.

E. Berdúc.

No haciendo lugar á la devolución solicitada por la Compañía General de Fósforos.

Buenos Aires, Junio 4 de 1901.

Vista la solicitud que precede de la Compañía General de Fósforos, pidiendo le sea devuelta la suma pagado de más en la Aduana de la Capital, con motivo del despacho de un fardo conteniendo hilo de cáñamo venido en el vapor «Georgia», y que el vista despachante le aplicó mayor aforo que el que le correspondía, y teniendo en cuenta que además de encontrarse el presente caso regido por el artículo 148 de las ordenanzas de aduana, este Ministerio por decreto de fecha 19 de marzo de 1894, ha dado el alcance que debe darse al mismo,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

E. Berduc.

Cobro de la suma adeudada por los señores Santiago Gallo y Cía.

Buenos Aires, Junio 4 de 1901.

Resultando, que los señores Santiago Gallo y Cía., han extraído de depósitos fiscales durante el mes de abril último, 460.183 kilos netos de azúcar, cuyo impuesto, valor de $ m/n 27.610,98, no han abonado y teniendo en cuenta que, agregada á esta suma el importe de las letras protestadas y respectivos gastos de protestos asciende á la cantidad de $ 63.573,20 á la que, oportunamente, habrá que agregar los intereses punitorios de 2 %, procede iniciar la acción del caso á fin de obtener el pago de lo adeudado;

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la sección Tucumán, para que entable la acción judicial correspondiente contra los citados señores Santiago Gallo y Cía., debiendo hacer valer los privilegios de ley para el cobro.

Anótese en el libro de causas fiscales.

E. Berduc.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIVISIÓN DE I. PUBLICA

Confiriendo título profesional

Buenos Aires, Junio 1º de 1901.

Vista la precedente nota del director de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, dando cuenta del resultado satisfactorio del examen rendido por el Sr. Alejandro Ramos para optar el título de "Calígrafo Público" y considerando que nada obsta á que se le expida el diploma que se solicita para dicho señor, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 1º de abril de 1897 sobre la materia, y Art. 35 inc. 5º de la ley sobre impuesto de sellos,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública—

RESUELVE:

Conferir al Sr. Alejandro Ramos el título de "Calígrafo Público" y que se le expida el diploma correspondiente, previo cumplimiento, por su parte, de lo dispuesto por dicha ley.

Comuníquese, anótese, etc.

Magnasco.

MINISTERIO DE GUERRA

Retiro militar del cabo Dionisio Ruviera

Buenos Aires, Mayo 30 de 1901.

Visto el presente expediente iniciado por el ex cabo del 1er Batallón del Regimiento 10 de Infantería de línea, Dionisio Ruviera, solicitando su retiro y atento lo informado por el Gabinete Militar y Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Sr. procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese retiro militar con goce del sueldo integro de su clase, al ex cabo Dionisio Ruviera.

Art. 2º Páse, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación y comuníquese etc.

ROCA.
Pablo Riccheri.

Abonando diferencias de sueldos al capitán retirado don José M. Lozano.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1901.

Habiendo sido retirado el capitán don José María Lozano por el S. D. de fecha 30 de marzo de 1896 con goce del sueldo integro de su clase, y habiendo reconocido por S. D. de fecha 1º de enero de 1899 que el retiro le correspondía con arreglo al artículo 9º de la ley 3239, en razón de haber quedado inutilizado á consecuencia de heridas recibidas en un combate clasificado de heróico por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; atento su solicitud por la que reclama diferencias de haberes entre ambos empleos y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República —

RESUELVE:

Art. 1º Abónese al capitán retirado don José María Lozano, las diferencias de sueldo entre su grado y el de mayor desde el 30 de marzo de 1896, hasta el 19 de enero de 1899, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la ley de retiros.

Art. 2º Pase á la Contaduria General de la Nación, para que liquide, etc.

ROCA.
Pablo Riccheri.

Nombramiento de jefe de la tercera sección del Ministerio.

Buenos Aires, Junio 1º de 1901.

Hallándose vacante el puesto de jefe de la tercera sección Administración central del Ministerio de la Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar las funciones de jefe de la tercera sección, al teniente coronel don Eduardo E. Ramayón auxiliar de la primera Sección de la expresada y en remplazo de éste al de igual categoría, don Arturo Jàuregui, de la Plana Mayor Activa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
Pablo Riccheri.

No haciendo lugar al traspaso de la pensión que solicitan las Srtas. de Méndez Caldeira.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1901.

Visto el presente expediente, iniciado por las señoritas Emma V. y Juliana V. Méndez Caldeira, solicitando el traspaso de pensión que gozaba su señora madre Da. Emma R. de Méndez Caldeira, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. único—No ha lugar á lo solicitado y archívese este expediente previa comunicación á quienes corresponda.

ROCA.
Pablo Riccheri.

Prosecución de las obras de construcción del Cuartel de Artillería de Liniers.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1901.

Habiéndose suspendido la prosecución de las obras del Cuartel de Artillería en Liniers, por resolución superior de fecha 8 de enero ppdo. y comunicada ésta al Ministerio de Obras Públicas, ese Ministerio de acuerdo con el artículo 71 de la ley de obras públicas, efectuó la liquidación de las obras del mencionado cuartel, y

CONSDERANDO:

Que durante el curso de la construcción se han introducido modificaciones y ampliaciones en vasta escala al proyecto primitivo,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la presente liquidación practicada por el Ministerio de Obras Públicas, de la parte de las obras de construcción del Cuartel de Artillería de Liniers, ejecutadas por la empresa de Antonin, y Nicolini que quedaban aun á liquidar, y las cuales importan la suma de cuatrocientos ochenta y cuatro mil, cuatrocientos sesenta y un peso cincuenta centavos moneda nacional.

Art. 2º Pase á la Contaduría General de la Nación, para la liquidación respectiva.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.—Pablo Riccheri.—O. Magnasco.—Felipe Yofre.—Onofre Betbeder.—Emilio Civit.

Jubilación del ordenanza Segundino Revuelta.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1901.

Visto el presente expediente, iniciado por don Segundino Revuelta, por el que solicisu jubilación como ordenanza del Estado Mayor del Ejército, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la jubilación solicitada al ordenanza don Segundino Revuelta de acuerdo con el inciso 3º del Art. 2º y en la

proporción que determina la segunda parte del Art. 3º de la ley 2219 de 15 de noviembre de 1887.

Art. 2º Pase á sus efectos á la Contaduría General de la Nación, comuníquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE MARINA

Nombramiento de ayudantes secretarios del Ministerio y Estado Mayor.

Buenos Aires, Junio 1º de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Nómbrase ayudante secretario del Ministerio de Marina, al teniente de fragata don Enrique Moreno.

Art. 2º Nómbrase ayudante secretario del jefe de Estado Mayor, á los tenientes de fragata don Beltrán Besson y don Joaquín Ramiro.

Art. 3º Comuníquese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Nombramiento de una comisión para formular un proyecto de adquisición de un buque aviso.

Buenos Aires, Junio 1º de 1901.

Siendo indispensable la aquisición de un buque aviso que pueda servir como anexo de instrucción para impartir la enseñanza práctica, con buque en movimiento, á los señores oficiales de la Armada y especialmente al personal subalterno de todas las categorías, evitando al propio tiempo el desgaste de la artillería y máquinas de los acorazados y cruceros,

SE RESUELVE:

Nómbrase en comisión al señor director de Arsenales y Talleres, capitán de navío D. Manuel Domecg García y al señor jefe de la División General del material, inspector D. Adolfo Rugeroni, para que en presencia de los anteproyectos que respectivamente han presentado, procedan á formular un proyecto definitivo de aviso anexo de instrucción, dentro del desplazamiento de 700 tonelados y del andar normal de 14 nudos, que se dan como líneas generales.

Comuníquese, etc.

ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por don Rufino Ferreyra.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901

Visto este expediente en el que por decreto de 3 de noviembre ppdo., se ordenó la entrega á don Rufino Ferreyra, previa justificación en forma de su identidad, de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no se ha presentado á llenar la formalidad fijada y que han vencido los términos fijados por los artículos 2º y 3º de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Declarando perdido el derecho de certificados de premio de tierras, solicitados por don Luis Girón.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Visto este expediente en el que, por decreto de 3 de noviembre del año 1900 se ordenó la entrega á don Luis Girón, previa justificación en forma sobre su identidad, de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correpondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á llenar la formalidad indicada y que han vencido los términos fijados por los artículos 2 y 3 de la ley número 3918 de 21 de mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4 de la ley numero 3918 de 21 de mayo de 1900 y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Declarando perdido el derecho de certificados de premio de tierras, solicitados por don Vicente Ferreyra.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Resultando de este expediente.

Que por decreto de 5 de noviembre de 1900 y resolución de 9 del mismo mes y año, se ordenó la entrega á don Vicente Ferreyra, previa justificación en forma de su identidad, de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á llenar la formalidad indicada y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la ley 3918 de 21 de mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de de la ley 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por don Nicolás Araujo.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Resultando de este expediente que, por resolución de 19 de diciembre de 1892, se ordenó la entrega á don Nicolás Araujo de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á pesar del tiempo transcurrido á recibir esos certificados y que han vencido los términos fijados por los artículos 2 y 3 de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con el Art. 4 de la ley 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2 Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por don Roberto Mandet.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Resultando de este expediente que por resolución de 26 de marzo de 1895 se ordenó la entrega á don Roberto Mandet de los certificados de premio, que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á pesar del tiempo transcurrido á recibir esos certificados, y que han vencido los términos fijados por los artículos 2 y 3 de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900 para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con el Art. 4 de la ley 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por don Francisco Orrego.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Resultando de este expediente, que por resolución de 27 de Diciembre de 1892, se ordenó la entrega á Dn. Francisco Orrego de los certificados de premio que por la expedición al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á pesar del tiempo transcurrido á recibir esos certificados y que han vencido los términos fijados por los artículos 2 y 3 de la ley Nº. 3918 de 21 de mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con el artículo 4 de la ley Nº. 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
E. RAMOS MEXÍA.

Declarando perdido el derecho de certificados de premio de tierras, solicitados por don Santiago Martinez.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Resultando de este expediente, que por resolución de 8 de diciembre de 1892 se ordenó la entrega á don Santiago Martínez, de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á pesar del tiempo transcurrido, á recibir esos certificados y que han vencido los términos fijados por los artículos 2 y 3 de la ley Nº 3918 de 21 mayo de 1900, para la entrega y ubicación de ellos; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declarar perdido tono derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º de la ley 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Declarando perdido el derecho de certificados de premio de tierras, solicitados por don Manuel Cardoso.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901

Resultando de este expediente, que por resolución de 18 de diciembre de 1892, se ordenó la entrega á Dn. Manuel Cardoso de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á recibir esos certificados á pesar del tiempo transcurrido y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2 y 3 de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4 de la ley Nº 3918 de 21 mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Declarando perdido el derecho de certicados de premio de tierras, solicitados por don José L. Aguilar.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Visto este expediente, en el que por decreto de 21 de noviembre de 1900, se ordenó la entrega á don José L. Aguilar, previa la justificación en forma de su identidad, de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á llenar la formalidad indicada y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
E. RAMOS MEXÍA.

Declarando perdido el derecho de certificados de premio de tierras, solicitados por D. Saturnino Morales.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Resultando de este expediente, que por resolución de 6 de marzo de 1894, se ordenó la entrega á don Saturnino Morales de los certificados de premio que por la expedición al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á pesar del tiempo transcurrido á recibir esos certificados y que han vencido los términos fijados por los Art. 2 y 3 de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con el Art. 4 de la ley 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras solicitados por don Nemesio Castro.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Resultando de este expediente, que por resolución de 14 de diciembre de 1892, se ordenó la entrega á don Nemesio Castro de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á pesar del tiempo transcurrido á recibir esos certificados y que han vencido los términos fijados por los artículos 2 y 3 de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4 de la ley número 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Declarando perdido el derecho de certificados de premio de tierras, solicitados por don José Leyria.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Resultando de este expediente, que por resolución de 15 de diciembre de 1892 se ordenó la entrega á don José Leyría de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á pesar del tiempo transcurrido á recibir certificados y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2 y 3 de la ley 3918 de 21 de mayo de 1900, para la entrega y ubicación de ellos; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Declarando perdido el derecho de certificado de premio de tierras, solicitados por don Abelino Miranda.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Resultando de este expediente:

Que por decreto de 16 de febrero de 1895 se ordenó la entrega á don Abelino Miranda de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO.

Que el interesado no se ha presentado á pesar del tiempo transcurrido á recibir los certificados y que han vencido los plazos fijados por los Arts. 2º y 3º de la ley 3918 de 21 de mayo de 1900, para la entrega y ubicación de ellos; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con los dispuesto por el Art. 4º de la ley 3918 de 21 de mayo de 1900, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por don José M. Mesa.

Buenos Arres, Junio 3 de 1901.

Resultando de este expediente, que por resolución de 18 de diciembre de 1892 se ordenó la entrega á don José M. Mesa de los certificados de premio de tierras que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á pesar del tiempo transcurrido á recibir esos certificados y que han vencido los términos fijados por los artículos 2 y 3 de la ley 3918 de 21 de mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4 de la ley 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Declarando perdido el derecho de certificados de premio de tierras, solicitados por don Agustin Romero.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Resultando de este expediente, que por resolución de 6 de marzo de 1894 se ordenó la entrega á don Agustin Romero de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á pesar del tiempo transcurrido á recibir esos certificados y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2 y 3 de la ley 3918 de 21 de mayo de 1900, para la entrega y ubicación de ellos; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4 de la ley 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUEL RAMOS MEXÍA.

Declarando perdido el derecho de certificados de premio de tierras, solicitados por don Lucas J. M. Chaves.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Resultando de este expediente, que por resolución de 27 de julio de 1892 se ordenó la entrega á Dn. Lucas José M. Chaves, de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á recibir esos certificados á pesar del tiempo transcurrido y que han vencido los términos fijados por los artículos 2 y 3 de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, para la entrega y ubicación de ellos; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4 de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Declarando perdido el derecho de certificados de premio de tierras, solicitados por el señor Mariano Fosbery.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Visto este expediente, en el que, por decreto de 28 de diciembre de 1900 se ordenó la entrega á don Mariano Fosbery, previa justificación en forma de su identidad, de los certificados de premio por la expedición al Rio Negro, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á llenar la formalidad indicada y que han vencido los términos fijados por los artículos 2 y 3 de la ley 3918 de 21 de mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4 de la ley 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Desestimando el pedido de ubicación formulado por don Avelino Puebla.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Avelino Puebla solicita la ubicación de un solar de premio por la expedición al Río Negro, y en mérito de las consideraciones aducidas en el decreto de 28 de mayo ppdo., dictado en el expediente de don Juan Crovetto,

El Presidente de la República,—

RESUELVE:

Art. 1º Desestimar el pedido formulado por el recurrente; declarar perdido todo derecho de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4 de la ley 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por don Mauricio Núñez.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Resultando de este expediente, que por decreto de 11 de julio de 1900 y resolución de 20 del mismo mes, se ordenó la entrega á Dn. Mauricio Nuñez de los certificados de premio que, como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á pesar del tiempo transcurrido á recibir esos certificados y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República —

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con el Art. 4º de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900 y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Declarando perdido el derecho á certificados de premios de tierras, solicitados por D. Ramón Molina.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Resultando de este expediente que por resolución de 14 de diciembre de 1892 se ordenó la entrega á don Ramón Molina de los certificados de premio que, como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO

Que el interesado no se ha presentado á recibir esos certificados á pesar del tiempo transcurrido y que han vencido los términos fijados por los artículos 2º y 3º de la ley 3918 de 21 de mayo de 1900, para la entrega y ubicación de de ellos; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República —

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º de la ley 3918 de 21 de mayo de 1900 y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Declarando perdido el derecho de certificados de premio de tierras, solicitados por D. Miguel Olguin.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Resultando de este expediente:

Que por decreto de 20 de octubre de 1897 se ordenó la entrega á don Miguel Olguin de los certificados de premio que por la expedición al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado, á pesar del tiempo transcurrido, á recibir estos certificados y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2 y 3 de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, para la entrega y ubicación de ellos; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4 de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Declarando perdido el derecho de certificados de premio de tierras, solicitados por D. Juan Olmos.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Resultando de este expediente que por resolución de 18 de diciembre de 1892, se ordenó la entrega á D. Juan Olmos de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á pesar del tiempo transcurrido, á recibir estos certificados y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2 y 3 de la ley 3918 de 21 de mayo de 1900, para la entrega y ubicación de ellos, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4 de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese etc.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por don Enrique Lanzoni.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Enrique Lanzoni, en representación de los seño-

res Manfredi Hertelendi y Benjamín Bohm, solicita la entrega de los certificados de prêmio por la expedición al Río Negro, que corresponden á los oficiales don Rudecindo J. Pereyra, Juan A. Andrade y Félix M. Paz, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no ha comprobado en forma la personería invocada, puesto que el poder que presenta le ha sido otorgado por el señor Hertelendi, y la administración de los respectivos derechos fué hecha por aquél en condominio con el señor Bohm y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado; declarar perdido todo derecho de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para lo archive, previa reposicion de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas á don Luis Urdániz

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Luis Urdániz propietario de una superficie de 5000 hectáreas en el territorio del Chaco, por transferencia hecha á su favor por don Martín Gigli, solicita se declaren cumplidas las obligaciones de población é introducción de capital, establecidas por decreto de 26 de septiembre de 1891, que obligaba al cedente á introducir en esas tierras un capital de dos mil pesos moneda nacional por legua cuadrada y una población cuyo costo no fuera menor de la citada suma, y

CONSIDERANDO:

Que tanto el carácter de propietario del Sr. Gigli, como la cesión invocada por el Sr. Urdániz lo comprueban los testimonios de escrituras que corren agregadas á fs... y que de la inspección practicada resulta que el recurrente ha construído poblaciones é introducido un capital que exceden al fijado por el decreto de 26 de septiembre de 1891, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar cumplidas por D. Luis Urdániz, las obligaciones de población é introducción del capital establecido por el decreto de 26 de septiembre de 1891, en la superficie de cinco mil (5 000) hectáreas en el territorio del Chaco, fracción C, mitad norte del lote nueve (9), sección T de que es propietario, en virtud de la transferencia que le hizo D. Martín Gigli, y previa reposición de sellos, pasar este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para los efectos del caso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
E. RAMOS MEXÍA.

Aprobando una ubicación de tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Visto este expediente en el que D. Víctor E. A. Fenton, arrendatario de diez mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, solicita la ubicación de dos mil quinientas hectáreas, parte de las que arrienda, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro que depositó oportunamente, y

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que el término establecido por el decreto de 21 de julio de 1897, permitiendo á los arrendatarios de tierra fiscal ubicarla en amortización de esos certificados se halla vencido, el P. E. en diversos casos análogos al presente ha resuelto favorablemente estos pedidos y la tierra solicitada se encuentra en las condiciones establecidas por decreto de 19 de noviembre de 1895; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurados del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el territorio de Santa Cruz, sección XXIII, fracción D, ángulo sudeste del lote Nº 6, con una superficie de dos mil quinientas hectáreas, como la que corresponde á don Víctor E. A. Fenton, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, que depositó oportunamente en la citada Dirección, y á la que forma parte de las 10.000 hectáreas en ese territorio, que le fueron concedidas en arrendamiento al señor Fenton.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Víctor E. A. Fenton, el título de propiedad de las dos mil quinientas hectáreas de la referencia, haciendo constar en él que queda obligado á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

No haciendo lugar á lo solicitado por Don Julio Schelkly.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Julio Schelkly cesionario de los derechos del señor Clemente Cabanettes á la propiedad de las veinte mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, que le fueron acordados en venta por el precio y condiciones de la ley Nº 3053, solicita en su escrito de 16 de abril último, la devolución de las sumas pagadas por el arrendamiento de esa superficie, en razón de que como lo manifiesta su cedente, nunca pudo ocupar esas tierras, y

CONSIDERANDO:

Que como se hace constar en el 3er considerando del decreto de 18 de julio de 1898, que concedió en venta al señor Cabanettes las veinte mil hectáreas de la referencia de acuerdo con la ley Nº 3053, ella fué otorgada en razón de su desistimiento de la gestión que tenía iniciada sobre mejor derecho al campo ocupado por el señor Manzano, que según él, era el que le había sido arrendado. siendo esta por lo tanto la condición á que estaba sujeta esa concesión y además por decreto de 21 de mayo último, se ha dispuesto que todos los compradores de tierra fical, de acuerdo con la precitada ley á título de arrendatarios, deberán oblar los arrendamientos hasta el día en que firmen las letras por el precio de la tierra vendida,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado por don Julio Schelkly, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
E. RAMOS MEXÍA.

No haciendo lugar á la devolución solicitada por don Federico Turner.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Federico Turner, en representación de D. Julio Lemos solicita la devolución de la parte proporcional de la tercera cuota del arrendamiento oblada por él, con relación al déficit de superficie que resulta de la mensura de la tierra de que era arrendatario en el territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 30 de mayo último, dictado en el expediente 1513 R. 1891, se aprobó la transferencia hecha por el Sr. Lemos á favor de D. Francisco Reynolds de sus acciones y derechos al arrendamiento de trece mil setecientas setenta y seis hectáreas y fracción en el territorio de Santa Cruz, que le había sido acordada y por lo tanto, carece de personería para solicitar la devolución de la parte de las cuotas obladas por este concepto y no obstante lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado por el recurrente y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Construcción de un paso á nivel en el pueblo de Junín, por el Ferrocarril Central Argentino.

Buenos Aires, Junio 4 de 1901

Visto este expediente, por el que la Municipalidad de Junín, solicita se ordene á la empresa del Ferrocarril Central Argentino, la apertura de un paso á nivel en una de las calles centrales actualmente cortada por las instalaciones de la estación. Resultando de los informes precedentes que la solicitud de la Municipalidad de Junín es fundada, por cuanto los cambios y demás instalaciones de la estación referida, que abarcan aproximadamente ocho cuadras, divide en dos partes el ejido del pueblo quedando la principal al costado S. E. de la vía del Central Argentino, lo que hace qne el público se vea forzado á cruzar todos esos terrenos para servirse del Ferrocarril Buenos al Pacífico, único que comunica directamente aquella localidad con la Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que si bien son atendibles las razones de carácter técnico que la empresa del Central Argentino ha tenido en vista para resistir hasta ahora la habilitación de pasos á nivel en los terrenos de su estación, no es admisible que dentro de una población existan fracciones importantes de la misma, privadas de comunicación facil entre si, por el cruce de una línea ferrea; circunstancia que hace necesaria la adopción de una medida, que sin perjudicar las maniobras de los trenes dentro del recinto de aquélla permita el cómodo tráfico

entre las dos secciones en que en la actualidad se halla dividido el ejido del pueblo,

SE RESUELVE:

1º La empresa del Ferrocarril Central Argentino procederá á construir un paso inferior en la calle Rivadavia del pueblo de Junin con el objeto expresado.

2º Acuérdase á la referida empresa el plazo de dos meses para que presente á la aprobación de este Ministerio los planos respectivos y un año para la terminación de las obras.

3º Hágase saber, publíquese y archívese,

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Se han expedido giros para abonar á las vicarías y obispados, por el mes de mayo ppdo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

CIRCULAR Nº....

Buenos Aires, Junio....de 1901.

Al Señor Director de la Cárcel de....

Hago saber á Vd. que, sin perjuicio del carácter absoluto de la facultad de perdon, en lo sucesivo, debe atenerse, para dar curso á las solicitudes de indulto ó conmutación de penas, á lo dispuesto en los Arts. 73 y 74 del Código Penal, reservando las que no se encuentren en las condiciones que dichos artículos determinan, para elevarlas en oportunidad á este Ministerio, siempre que no se trate de la pena capital ó de otra cuyo cumplimiento pueda afectar la vida ó la salud de los reos.

Al mismo tiempo comunico á Vd. á los efectos indicados, que se ha resuelto hacer extensiva á los condenados á prisión, la reglamentación establecida en el recordado Art. 74 del Código Penal.

Saludo al Señor Director atte.

MAGNASCO.

MINISTERIO DE GUERRA

De las actuaciones practicadas hasta el presente por el señor juez Instructor, coronel don Pedro Arriola, en averiguación de las denuncias formuladas por el encargado de la contabilidad y archivero de la Inspección de Sanidad del Ejército, contra el señor inspector de la misma, resulta:

1º Que la Contaduría General de la Nación considerando en acuerdo de Contadores el informe que ha presentado el contador general señor Alberto Hansen, relativo á la administración de los caudales públicos confiados á la administración de la Inspección de Sanidad, encuentra que todo marcha regularmente, salvo deficiencias de detalle respecto de la forma en que se lleva la contabilidad de esos caudales, pero los cuales no desdicen de la honorabilidad y escrupulosidad con que se administran.

2º Que en las mismas actuaciones se encuentra en la declaración del encargado de la contabilidad y archivo de la Inspección de Sanidad una denuncia, que á ser exacta, constituiría una gravísima falta de disciplina atribuida á dicho Inspector de Sanidad Militar; en vista de lo cual,

SE RESUELVE:

1º Desestimar la denuncia formulada por el auxiliar de la contabilidad y archivero de la sanidad don Félix Damianovich y Espiro, en los cargos contra el señor inspector de la misma Dr. Dn. Marcial V. Quiroga, referente á la administación de los dineros públicos confiados á su administración y se declara que las presentes investigaciones sobre su administración no perjudican su buen nombre y honorabilidad.

2º Confirmar las actuaciones de esta sumaria, hasta terminar las investigaciones referentes á las denuncias á que se refiere el 2º considerando que antecede, quedando suspendido de sus funciones el expresado encargado de la contabilidad, y archivero de la Inspección de Sanidad del Ejército, don Félix Damianovich y Espiro, hasta que se tome sobre él, una resolución definitiva después de terminada la investigación sumaria á que se refiere esta resolución.

En la fecha se le concede licencia por 4 días al alférez del Regimiento 2º de Caballería, Salvador Encina, para permanecer en la Capital.

Ha sido designado el día de hoy á la 1 p. m., para ver y fallar en acuerdo extraordinario la causa seguida al Tte. 2º D. José Villarruel, acusado de quebrantamiento de arresto. La Guardia la dará el Batallón 8 de Infantería.

En la fecha se ha concedido prórroga de un mes de licencia al mayor 2º jefe del Batallón 4 de Infantería de línea, don Salvador S. Martínez, para permanecer en la Capital.

Por S. D. de fecha 29 del mes ppdo., se ha dispuesto el alta como alumno becado y con anterioridad del 16 de abril del corriente, en el Colegio Militar, del soldado voluntario del Batallón 8 de Infantería de línea, Miguel J. Apalategui. También se ha dispuesto, el pase á la P. M. A. del teniente coronel don Aníval García, de la P. M. D.

MINISTERIO DE MARINA

El Ministro de Marinac, oronel Betbeder, presentó á la aprobación del Presidente de la República el proyecto de ley de ascensos de la Armada, que ha sido confeccionado en el Ministerio de Marina, de acuerdo con el que formuló el comodoro Rivadavia.

Llegó ayer á puerto Madryn el transporte 1º de Mayo que va en viaje al sud, y durante él sufrió fuertes temporales.

El Ministerio de la Guerra ha ordenado que regrese á esta capital el Regimiento 4 de caballería, que se encuentra en Villa Mercedes (San Luis).

BOLETÍN MILITAR DEL M. DE GUERRA

Nº 96.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

BAJA DE UN DISTINGUIDO—BAJA DE UN ARTESANO Y NOMBRAMIENTO DEL REEMPLAZANTE—SENTENCIAS.

Por resolución de fecha 17 de mayo ppdo, ha sido dado de baja absoluta del Ejercito, el sargento 2º distinguido D. Enrique A. de Carvalho, del Regimiento 3º de Caballería de línea.

Por resolución de 20 del mismo, se da de baja del Ejército al zapatero Nicolás Petroni del Regimiento 1º de Artillería ligera y se nombra para reemplazarle, al ciudadano Manuel Ponce.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 17 de mayo ppdo., manda cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que declara firme y valedera la sentencia del Consejo de Guerra permanente para clases é individuos de tropas del Ejército, que actúa en la Capital, que por el delito de deserción juzgó al soldado Francisco Martínez del Regimiento 9 de Caballería de línea, condenándole á la pena de cuatro años de presidio, de acuerdo con los artículos 728, 731, 734, inc. 2º y 6º, 735 inc. 2º y 579 del Código de Justicia Militar, y á la pérdida de todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejécito, de acuerdo con lo prescrito en el Art. 736 del mismo, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 592 y 593 del citado Código y volver al servicio una vez cumplida su condena, para integrar el tiempo que le falte, según lo determinado por el artículo 545 del citado código.

Fué constituido en prisión preventiva el 17 de marzo de 1901—Se dictó sentencia el 29 de abril de 1901.—Tiempo que se le abona por sentecia: 11 días—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde que se dictó sentencia: 3 años, 11 meses y 19 días.

El Excmo Señor Presidente de la República, con fecha 21 de mayo del corriente año, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra, que por el delito de insubordinación juzgó al soldado Santos Flores del 1er Batallón del Regimiento 12 de Infantería de línea, condenándole á la pena de cuatro meses de prisión menor, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 642, inciso 1º, 643 inciso 4º y 597 del Código de Justicia Militar, debiéndosele abonar el tiempo de prisión preventiva sufrida, en la forma siguiente:—Fué constituido en prisión preventiva el 28 de febrero de 1901.—Se dictó sentencia el 18 de mayo de 1901.—Tiempo que se le abona por sentencia: 2 meses y 20 días.—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde el día de la sentencia: 1 mes y 10 días, volviendo al servicio una vez cumplida su condena para integrar el tiempo que le falte, Art. 547 del referido Código.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

ESTADO MAYOR DE MARINA

Orden del día Nº 120.

Buenos Aires, Junio 4 de 1901.

CUERPO GENERAL

Licencias—20 días de prórroga al alférez de fragata Héctor P. Godoy.

29 días al alférez de fragata Francisco de la Fuente.

Pases—Del «Libertad» al «San Martín» el alférez de fragata, don Julio C. Romano.

CUERPO DE MARINERÍA

Licencias—29 días respectivamente, á los conscriptos Remigio Noguez del «San Martín» José M. Lobos, del «25 de Mayo».

Bajas—Del «Buenos Aires»—por mala conducta—el cabo foguista de 2ª clase Luis Caballero y el foguista Vicente Torres.
Del «Puyrredón, el marinero artillero Miguel Villalba.
Del «Bahía Blanca», el contramaestre de 2ª clase Juan Barreiro.
Del «Belgrano»,—por haber sido exceptuado por la junta de excepciones de la Capital, el conscripto Antonio F. Perazo.
Todo lo que se hace saber, de orden del Señor Ministro de Marina.

Manuel Barraza
Jefe de Estado Mayor,

Orden General Nº 127.

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, el siguiente superior decreto:

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Junio 1º de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase ayudante secretario del Ministro de Marina, al teniente de Fragata don Enrique Moreno.
Art. 2º Nómbranse ayudantes secretarios del jefe de Estado Mayor, á los tenientes de Fragata don Beltrán Besson y don Joaquín Ramiro.
Art. 3º Comuníquese, dése en la Orden General y archívese.—ROCA.—ONOFRE BETBEDER.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Manuel Barraza.
Jefe de Estado Mayor

SECCION NOTICIOSA

CORREOS Y TELÉGRAFOS

Líneas todas bien.

Está á la firma del Presidente de la República el decreto nombrando los reemplazantes de los 24 empleados que fueron exonerados de la dirección de Correos y Telégrafos, á causa de la desaparición del dinero que contenían dos cartas certificadas.

El Poder Ejecutivo expedirá hoy el decreto anunciado, concediendo á los señores Bunge y Born la autorización correspondiente para establecer elevadores en el puerto de la Capital, de acuerdo con las condiciones de la ley.

BOLSA

ORO.

Para fin de mes abrió á 233.80, subió á 233.90 y cerró á 233.50.

CHEQUES Y CUPONES

A 9.20

En Londres ha bajado hoy el interés del descuento particular á 3 y 1/4 % que estaba á 3 y 7/16—*Los fundings* á 99 y 1/4 El 4 % al mismo precio de ayer.

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional.

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley 3059 de 5 de Enero de 1894

Deuda Interna Consolidada

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley 3059, que en el sorteo practicado por la Junta en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Serie A de $ 100—Nos 31 114 117 147 204 227 279 464 534 603 721 725 738 864 877 914 917 980 988 1198 1203 1206 1288 1290 1310 1404 1410 1423 1557 1558 1574 1676 1724 1772 1827 1922 1957 1994 2048 2066 2090 2095 2182 2259 2292 2306 2430 2436 2466 2624 2921 2942 2956 2983 2985 3019 3112 3125 3129 3202 3215 3243 3284 3301 3350 3382 3458 3580 3646 3671 3698 3717 3845 3846 3847 3870 3879 3887 3910 3931 4012 4024 4030 4046 4070 4081 4095 4129 4142 4195 4198 4233 4238 4303 4431 4447 4450 4485 4489 4515 4519 4553 4582 4635 4684 4700 4720 4809 4847 4850 4868 4876 4886 4907 4933 4936 5001 5040 5044 5101 5106 5147 5174 5188 5210 5250 5373 5414 5473 5513 5555 5637 5640 5646 5736 5750 5779 5782 5790 5812 5860 5880 5884 5929 5967 5985 6018 6084 6091 6105 6127 6185 6238 6240 6307 6323 6335 6362 6404 6426 6480 6505 6640 6673 6687 6768 6771 6839 6897 6928 6930 6934 6951 7017 7024 7108 7112 7139 7140 7204 7220 7251 7285 7288 7309 7321 7327 7343 7391 7392 7402 7405 7468 7647 7650 7662 7893 7899 7902 7915 7920 7973 7993 7999 8013 8067 8089 8091 8117 8174 8199 8222 8235 8308 8314 8332 8337 8359 8374 8434 8469 8512 8599 8587 8592 8607 8749 8821 8843 8867 8887 8904 8919 8936 8948 8965 8992 9024 9031 9100 9116 9117 9151 9162 9176 9196 9237 9239 9241 9243 9265 9317 9336 9425 9435 9454 9473 9480 9495 9561 9566 9574 9612 9657 9659 9662 9686 9842 9855 9883 9917 9920 9930 9944 9971 9973 9993 9999 10032 10050 10075 10077 10085 10141 10149 10175 10228 10243 10249 10286 10294 10303 10360 10365 10368 10409 10453 10463 10494 10499 10507 10520 10561 10564 10590 10619 10645 10694.

Serie B de $ 500—Nos 26 265 289 314 336 356 414 538 557 659 666 671 692 742 802 818 863 880 939 942 943 996 1053 1119 1190 1223 1225 1233 1236 1295 1315 1428 1439 1505 1543 1607 1611 1629 1652 1687 1693 1729 1738 1844 1914 1955 2036 2069 2084 2108 2133 2301 2356 2363 2372 2380 2425 2443 2446 2595 2621 2685 2686 2770 2782 2787 2839 2898 2927 2929 2934 2955 2969 3018 3044 3065 3068 3083 3151 3153 3177 3200 3332 3371 3421 3446 3453 3470 3500 3524 3587 3612 3614 3684 3734 3748 3759 3787 3828 3875 3883 3925 3999 4023 4041 4056 4109 4115 4122 4134 4143 4146 4163 4166 4199 4201 4231 4292 4297 4312 4373 4400 4486 4508.

Serie C de $ 1.000—Nos 37 57 73 148 233 247 310 314 327 335 442 491 492 557 563 653 677 680 684 691 734 807 845 850 864 975 1020 1021 1235 1418 1456 1500 1596 1634 1680 1694 1710 1748 1811 1816 1820 1941 1946 1981 2018 2046 2064 2119 2145 2149 2198 2222 2300 2316 2329 2352 2390 2428 2453 2525 2651 2752 2780 2834 2856 2912 3124 3148 3152 3228 3229 3239 3264 3349 3359 3369 3418 3425 3431 3476 3564 3578 3646 3762 3821 3866 3882 3923 3943 4113 4120 4165 4167 4223 4241 4352 4408 4420 4437 4471 4489 4513 4551 4642 4683 4707 4752 4755 4780 4802 4837 4844 4891 4905 4913 5045 5074 5082 5154 5179 5181 5214 5245 5265 5298 5369 5432 5456 5474 5476 5480 5499 5501 5545 5637 5645 5653 5656 5703 5721 5767 5768 5796 5797 5850 5881 5883 5893 5957 5983 6062 6065 6088 6098 6156 6166 6182 6186 6195 6200 6205 6227 6259 6280 6294 6331 6381 6386 6389 6489 6537 6548 6573 6583 6584 6611 6626 6642 6648 6650 6663.

Serie D de $ 5000—Nos 70 92 254 287 292 342 408 413 470 587 592 641 644 668 726 748 751 760 853 861 901 905 943 957 1009 1078 1142 1192 1214 1216 1239 1245 1255 1305 1320 1326 1347 1357 1369 1372 1382 1386 1407.

ATRASADOS

Serie A.— Nos 19 135 211 234 253 332 334 363 433 443 510 567 613 726 750 767 768 800 801 837 882 885 888 889 890 896 908 909 912 918 929 958 959 1017 1036 1113 1128 1130 1196 1217 1221 1236 1248 1280 1409 1455 1482 1566 1607 1617 1625 1672 1717 1728 1744 1760 1781 1782 1784 1828 1832 1859 1875 1908 1928 1938 1960 1964 1966 1968 2001 2065 2067 2100 2177 2291 2298 2313 2322 2324 2351 2354 2363 2397 2438 2445 2456 2461 2486 2535 2637 2662 2686 2710 2727 2732 2756 2809 2867 2895 2909 2928 2932 2939 2945 3007 3042 3076 3080 3100 3130 3153 3172 3221 3289 3315 3316 3332 3346 3438 3444 3462 3570 3575 3607 3610 3632 3678 3679 3689 3707 3730 3731 3748 3755 3785 3788 3816 3818 3865 3866 3922 3973 4009 4064 4065 4066 4069 4071 4084 4131 4153 4157 4259 4301 4320 4330 4376 4380 4390 4393 4398 4442 4510 4514 4527 4564 4578 4595 4624 4631 4637 4681 4687 4711 4716 4736 4793 4830 4862 5012 5024 5134 5135 5152 5169 5258 5387 5412 5522 5529 5546 5548 5561 5578 5596 5900 5901 5918 5932 5938 5990 6007 6040 6051 6057 6072 6102 6148 6166 6182 6210 6214 6239 6263 6632 6680 6729 6761 6929 6941 6976 6977 6978 7056 7122 7302 7322 7325 7332 7409 7655 7656 7659 7671 7938 8088 8095 8140 8141 8157 8173 8177 8232 8240 8241 8279 8333 8338 8409 8412 8520 8536 8691 8695 8703 8723 8726 8750 8760 8774 8790 8802 8814 8818 8819 8824 8860 8893 8931 8969 9058 9175 9207 9211 9240 9260 9268 9314 9329 9333 9334 9353 9379 9383 9416 9439 9446 9464 9631 9635 9670 9676 9697 9775 9820 9826 9841 9848 9877 10000 10189 10192.

Serie B—Nos 3 177 189 207 239 246 269 276 290 299 349 450 513 521 571 600 655 672 808 835 909 1149 1161 1192 1202 1264 1286 1290 1297 1304 1363 1364 1373 1382 1404 1431 1452 1458 1494 1568 1587 1596 1598 1622 1719 1736 1751 1772 1968 1979 1980 2011 2030 2053 2071 2072 2118 2198 2224 2226 2228 2245 2272 2303 2332 2407 2430 2442 2445 2479 2509 2515 2542 2644 2658 2722 2734 2793 2795 2837 2966 3027 3043 3051 3062 3064 3072 3085 3098 3171 3184 3244 3263 3279 3298 3331 3344 3420 3422 3477 3482 3486 3511 3514 3539 3545 3658 3731 3732 3741 3746 3771 3816 3850 3879 3927 3933 3951 3970 3995 4006.

Serie C.—Nos 2 5 15 78 92 153 196 215 227 234 265 297 333 428 540 549 555 661 671 682 683 756 806 841 888 946 955 996 1024 1046 1054 1057 1130 1139 1172 1290 1378 1534 1599 1633 1783 1790 1805 1815 1854 1952 1954 2054 2078 2104 2128 2137 2142 2175 2177 2184 2211 2224 2227 2296 2304 2305 2339 2353 2367 2370 2374 2379 2399 2416 2420 2447 2478 2507 2528 2574 2612 2629 2647 2654 2686 2704 2707 2756 2787 2817 3617 3627 3632 3773 3795 3841 3852 3855 3869 3894 3999 4095 4112 4142 4148 4192 4212 4215 4268 4285 4321 4324 4403 4406 4410 4440 4442 4462 4479 4498 4544 4577 4589 4733 4790 4791 4793 4800 4804 4807 4858 4862 4868 4906 4973 4993 5041 5052 5066 5073 5099 5150 5184 5286 5333 5401 5409 5416 5442 5468 5511 5566 5583 5626 5670 5673 5689 5780 5782 5788 5822 5870 5930 5995 6048 6110 6115.

Serie D.—Nos 40 75 104 214 288 374 428 429 534 570 650 657 682 763 838 1013 1091 1112 1359 1380 1383.

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884.

Serie A —1ª emisión—Nos 605 y 1582.
" " 2ª emisión—Nos 73 80 81 96 425 516 524 712 720 735 746 766 801 835.

SerieB—1ª emisión—Nº 261.

" " 2ª emisión—Nºs 149 155 161 164 666 674 689 y 715

El pago de todos estos títulos, así como el respectivo servicio de renta, se efectuará del 1º al 10 del entrante.—Buenos Aires, mayo 21 de 1901.—*El secretario.* v 10 junio.

Aduana de la Capital

EDICTO

Por disposición del señor administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber al dueño ó personas que se consideren con derecho á un baúl marcado H. R., traido por el vapor Ducca de Galliera el 21 de noviembre de 1900, que por resolución de fecha 1º del corriente se ha declarado caido en comiso dicho baúl con todo su contenido. Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.

Oficina de sumarios, Junio 4 de 1901.

A. L. Marcenaro.

v-8-Junio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á los buques siguientes que se encuentran á pique unos y abandonados otros, en el Puerto de la Capital:

Frente al destacamento de Bomberos

Pontones: "Apolo", "Casualidad", "Linch" "Nuevo Lujan", "Envidiado Vive" y tres más sin nombre; dos balandras, una falua y una lancha.

Frente á Barraca Peña

Pontones: —"Felipa", "Primer Ardito", "Guillermo Tell", "José Albini" Nº 2025 y otro sin nombre.

Frente al astillero Badaracco

"Angelita Deloa", "Carlota Valle" y un pontón sin nombre.

En la vuelta de Rocha

"Nueva Angelita", "Morena C", "Medoc", un pontón sin nombre, una ballenera id., un bote, cuatro cascos viejos, pontón "María Adelaida", otro pontón sin nombre, "Pepito 2º y un cutter pequeño.

Al Este del Riachuelo.

Gin Nº 4625, dos pontones viejos, "Grazia de Rosa, dos pontones viejos, situados en las inmediaciones del astillero Rojas.

Se previene que si dentro del término acordado, los interesados no se presentaron á deducir sus acciones y derechos, la Prefectura General procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, mayo 14 de 1901.—*P. A. Enrique Victorica.*—Oficial Mayor. v-15 de junio.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Tierras y Colonias

Se cita por el término de quince días, á contar desde la fecha, al Sr. Amador Dominguez, domiciliado calle Boedo 573, para que comparezca á la Dirección de Tierras y Colonias, Florida 725 1er piso, á hacer valer los derechos que le correspondan, á la chacra 89 de la Colonia "General Conesa", gestionada por la Municipalidad de dicha colonia para fines de utilidad pública.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1901.—*Patricio Piñeiro Sorondo,* Subdirector.

v-5 de junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Acta nº 9789

« CYCLONE »

Mayo 27 de 1901—The Heystone Watch Case Company.—Cronómetros y arelojes de todas clases, y sus accesorios. V-5-Junio

Acta Nº 9821



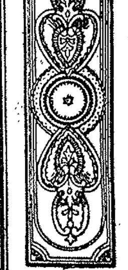
Junio 3 de 1901—Luciano López—Distinguir cigarrillos. v-9-de Junio.

Acta 9798

GOLDEN FLAKE CAVENDISH







GOLDEN FLAKE CAVENDISH

Mayo 27 de 1901.—Richmond, Cavendish Company Limited.—Tabacos, cigarros, cigarrillos y rapez en general. V-5-Junio.

Acta Nº 9796



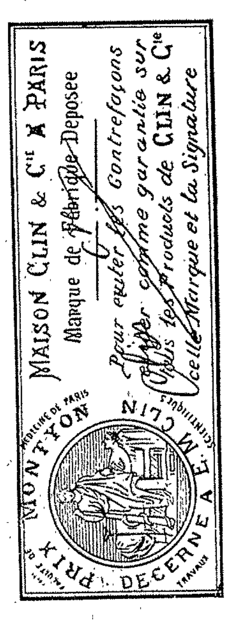
Mayo 27 de 1901.—New York Standard Watch Company.-Cronómetros y relojes de todas clases y sus acesorios. V-5-Junio.

Aetas nº 9800

RICHMOND CAVENDISH Cº

Mayo 27 de 1901—Richmond, Cavendish Cº Ltd.—Tabacos, cigarros, cigarrillos y rapés en general. v-5-Junio.

Acta nº 9547.



22 de Marzo de 1901.—F. Comar y fils Cie.—productos y preparaciones farmacéuticos- v-5-jenio.

Acta nº 9790



Mayo 27 de 1901—The Heystone Watch Case Company.—Cronómetros y relojes de todas clases y sus accesorios. V-5-Junio

Acta nº 9805.



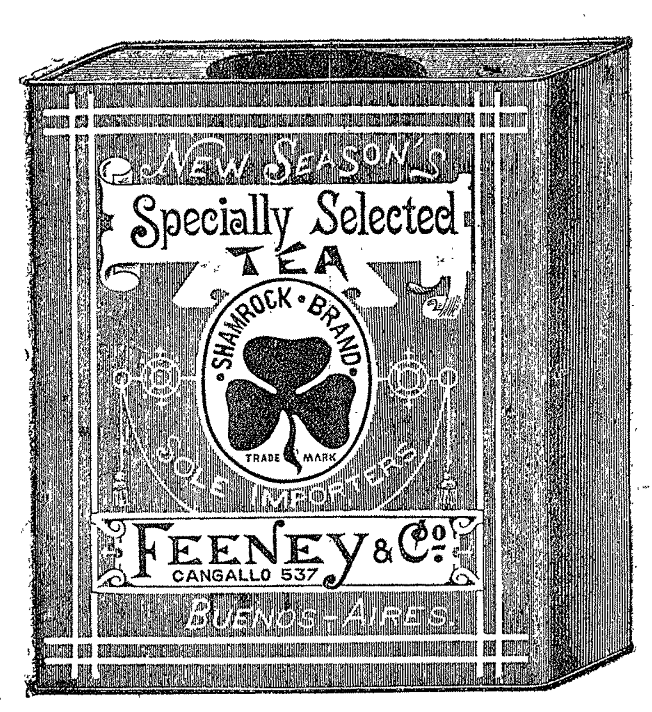
Mayo 28 de 1901. Carlos Rubbens y Comp.—Distinguir cemento portland y tierra romana en general. v-11-junio.

Acta nª 9781.



Mayo 22 de 1901—Alejandro Romairone y Hermanos.—Distinguir vinos, grappa y bebida. v-5-junio.

Acta nº 9787



Mayo 29 de 1901—Feeney y Cª.—Tes. v-6 de junio.

Acta nº 9761





Mayo 18 de 1901—Feeney y Cia—Distinguir tes, v-5-junio

Acta nº 9735.



Mayo 7 de 1901.—E. Dupont y Cía.—Distinguir cepillería y tornería. v-5 Junio.

Acta 9799

PIONEER

Mayo 27 de 1901.—Richmond, Cavendish Cª. Limit.—Cigarros, cigarillos, tabacos y rapés en general. V-5-Junio.

Acta nº 9802

« ANTIMALARICO CANTANI »

Mayo 27 de 1901—Morchio, Vassalli y Cía Preparación farmacéutica. V-5 Junio

Acta nº 9808.



Mayo 29 de 1901.-Testoni, Chiesa y Comp.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. v-11-junio.

Acta nº 9826.





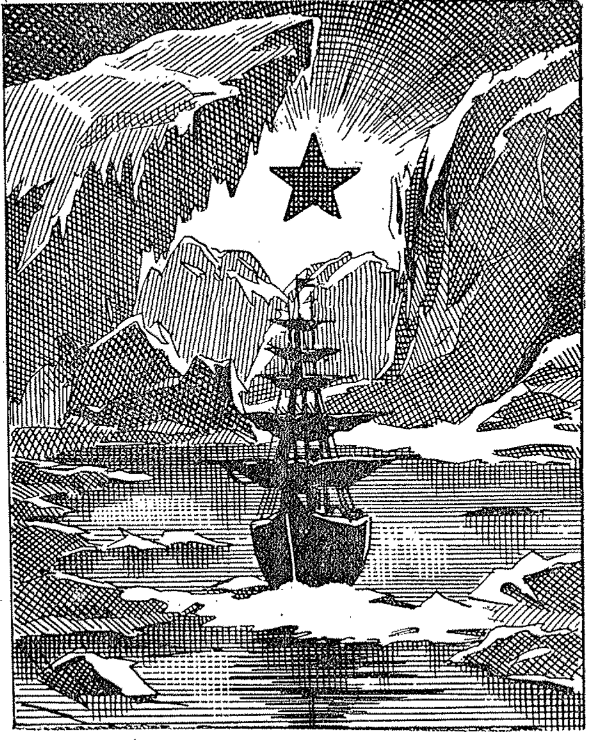
Junio 4 de 1901—Sociedad Anónima Cervecería Río Segundo.—Distinguir cervezas y productos de cervecería en general. v-11-Junio.

Acta nº 9824.

"APERIKINA"

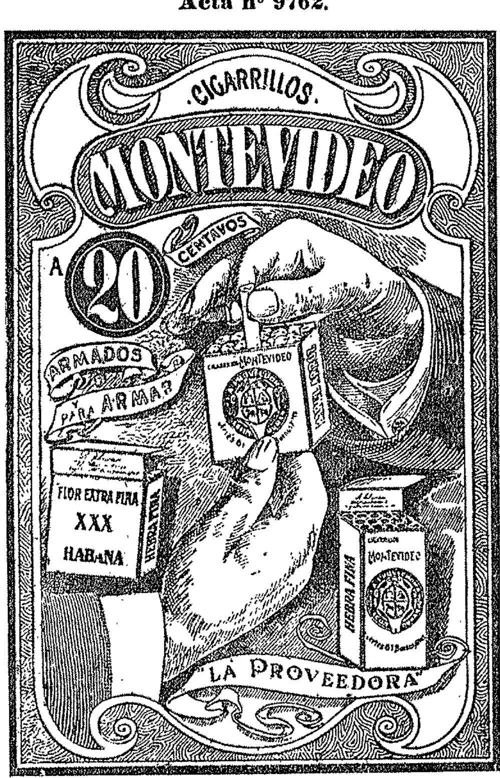
Junio 4 de 1901.—J. M. Miranda y Cía.—Distinguir un vino aperitivo. v-11-junio

Acta nº 9786



Mayo 27 de 1901.—Giomi y Falcioni—Distinguir aceites. v-5-Junio.

Acta nº 9762.



Mayo 20 de 1901.—León Durán.—Distinguir cigarrillos en general. v-5-Junio.

Acta Nº 9792

« **BOSS** »

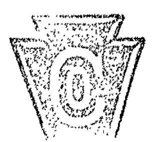
Mayo 27 de 1901.—The Keystone Watch Case Company.—Cronómetros y relojes de todas clases, y sus accesorios. v-5-Junio

Acta Nº 9809

BEECHAM'S PILLS

Mayo 29 de 1901—Joseph Beecham.—Distinguir píldoras. v-5-junio.

Acta Nº 9791



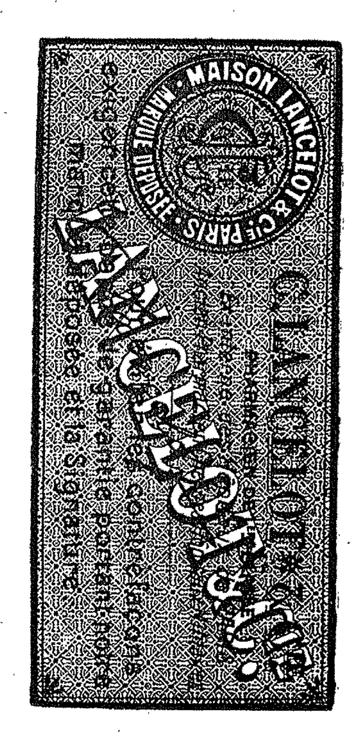
Mayo 27 de 1901.—The Keystone Watch Case Company.—Cronómetros y relojes de todas clases, y sus accesorios. v-5-Junio

Acta Nº 9814

« **LIBRA ESTERLINA** »

Mayo 29 de 1901—Federico Beltran—Cigarrillos en general. v-5-junio.

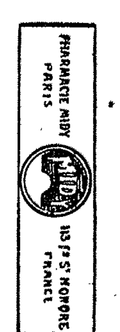
Acta Nº 9812.



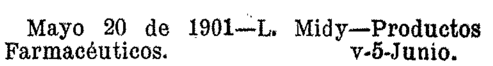
Mayo 29 de 1901—C. Lancelot y Cía.—Distinguir productos farmacéuticos. v-5-junio.

Acta nº 9774









Mayo 20 de 1901—L. Midy—Productos Farmacéuticos. v-5-Junio.

Acta nº 9769.



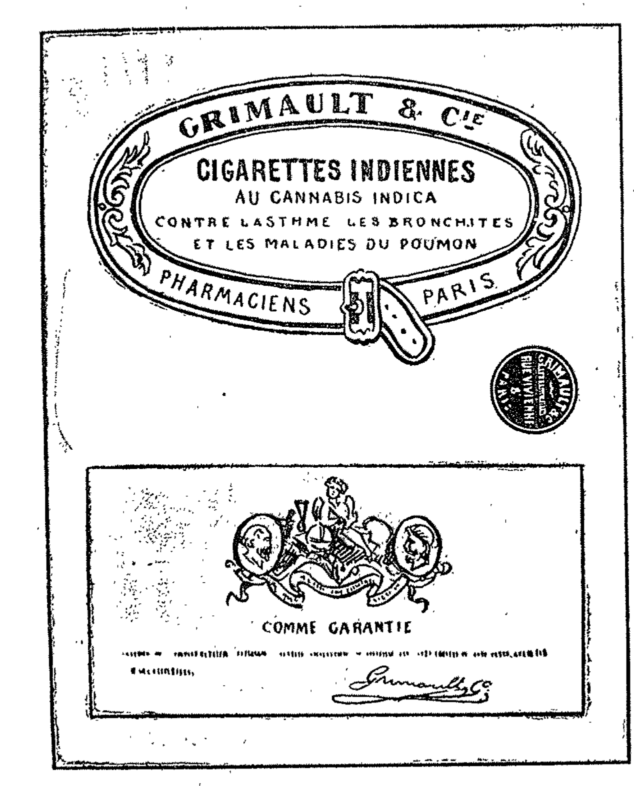
Mayo 20 de 19001—Maurice Frings y' Cª. Hilos para coser, bordar, zurcir, etc. v-5-Junio

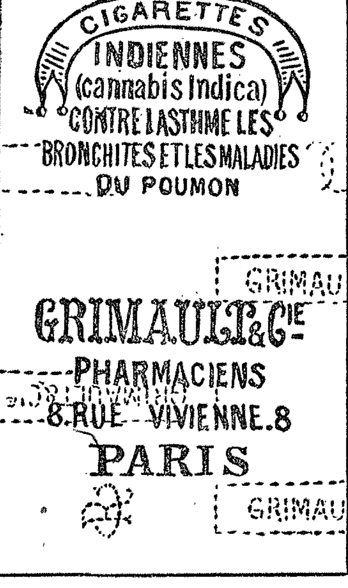
Acta nº 9750

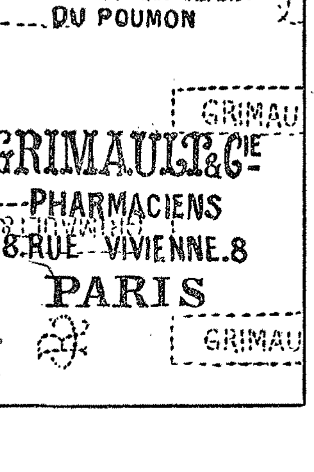


Mayo 11 de 1901—Luis Parpaglioni—Distinguir aceites comestibles. v-5-junio.

Acta N° 9597

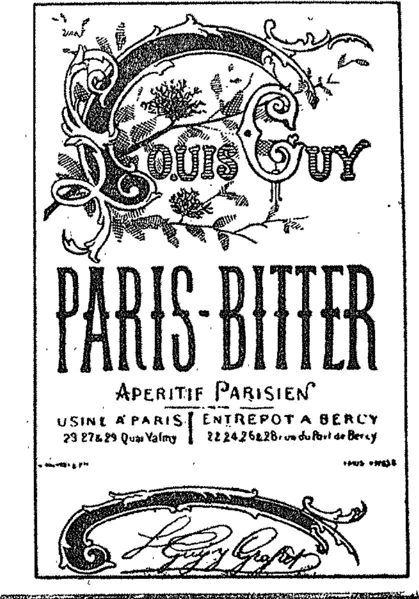






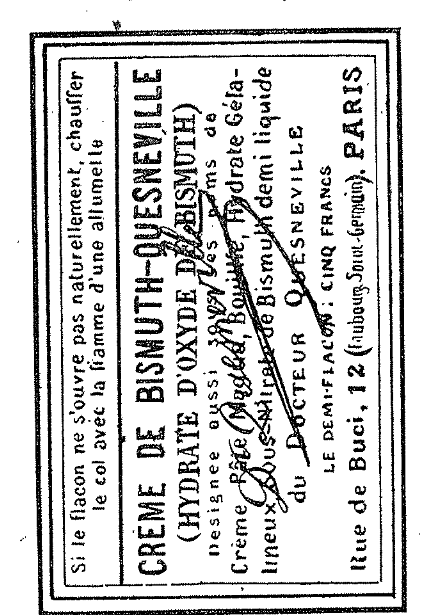
Marzo 22 de 1901.—Société Vial.—Producto farmacéutico.v-5-Junio.

Acta nº 9519.



Marzo 22 de 1901.—L. Guy y Grasset—Biter Aperitivo. v-5-junio.

Acta nº 9562.

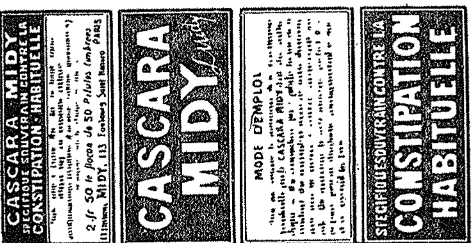


Marzo 22 de 1901.—Dr. Quesneville.—producto farmacéutico. v-5-junio.

Acta nº 9772.



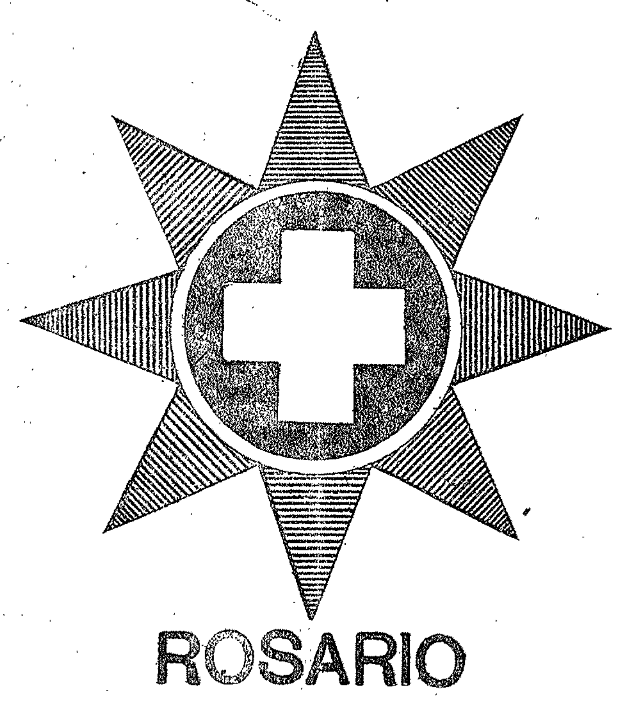




Mayo 20 de 1901.—L. Midy—Producto farmacéutico. v-5-Junio.

Acta Nº 9807

CHIESA HERMANOS



ROSARIO

Mayo 29 de 1901—Chiesa Hnos.—Distinguir ferretería, máquinas de todas clases, herramientas agrícolas, artículos navales, cuchillería, armería, alambres, artículos galvanizados, electro plateados, lonas, lonetas, arpilleras, yutes, pinturas, aceites vegetales y minerales, aceros y demás metales, cementos de portland, asfalto, yesos, mosaicos y materiales de construcción en sus varias formas y aplicaciones, relojería, menaje, artículos de mercería, cristalería, porcelanas, tejidos, papelería, maderas, semillas, comestibles y bebidas, kerosene, almidón, aguas minerales y artículos de droguería. v-9-de Junio.

Acta Nº 9820



Junio 3 de 1901—Belisario Hueyo—Distinguir tejidos, confeccionados y mercería. v-9-de Junio.

Acta nº 9784

« OLEOVALVA »

Mayo 24 de 1901.—Agar, Cross & Cª.—Distinguir aceites ó lubricantes. v-5 de junio.

Acta 9819



Junio 1º de 1901—Bernando Pallitelli—Distinguir productos medicinales. v-9-de Junio.

Acta Nº 9797

« ELGIN NATIONAL WATCH Cª.

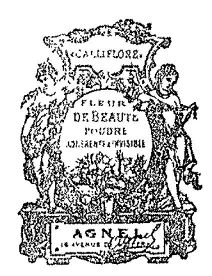
Mayo 27 de 1901—Elgin National Watch Cº.—Cronómetro y relojes de todas clases, y sus accesorios. v-5-junio.

Acta nº 9760



Mayo 17 de 1901—Ayala y Cia—Distinguir vinos de champagne. v-5-junio.

Acta nº 9818



Mayo 31 de 1901—Sr. Agnel—Distinguir polvos para el tocador. v-6 de junio.

Acta Nº 9793

« KEYSTONE »

Mayo 27 de 1901.—The Keystone Watch Case Company.—Cronómetros y relojes de todas clases, y sus accesorios. v-5-Junio

Acta Nº 9803

« PAN-AMÉRICA »

Mayo 27 de 1901.—The Keystone Watch Case Company.—Cronómetros y relojes de todas clases, y sus accesorios. v-5-Junio

Acta nº 9816



Mayo 31 de 1901—Sr. Agnel.—Distinguir productos de perfumería y jabonería. v-6 de junio

Acta nº 9817



Mayo 31 de 1901—Kropp, Zwanck y Cª.—Distinguir tejidos. v-6 de junio.

Acta Nº 9810



Mayo 29 de 1901—Joseph Beecham —Distinguir píldoras medicinales. v-5junio.

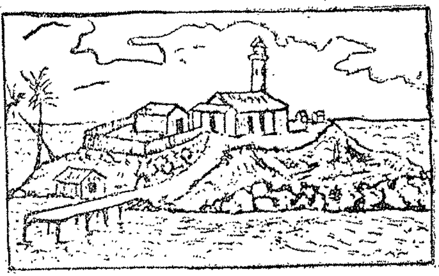
Acta nº 9778.



Mayo 21 de 1901—Pedro Casanabe—Distinguir rom. v-5-junio.

Acta nº 9777.

Bitter Dreyfus



P Casanabe

Unico Depositario

en Buenos Aires

Mayo 21 de 1901—Pedro Casanabe—Distinguir bitter. v-5-junio.

Acta nº 9768.



Mayo 20 de 19001-Royer y Gallet-Productos de perfumería y jabonería en gneral. v-5-Junio.

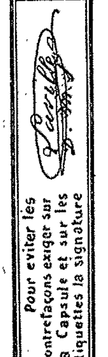
Acta Nº 9794



Mayo 27 de 1901.—The Keystone Watch Case Company.—Cronómetros y relojes de todas clases, y sus accesorios. v-5-Junio

Acta nº 9578.







22 de Marzo de 1901.—F. Comar y Cia preparado farmacéutico. v-5-junio.

Acta Nº 9811

VALÉRIANATE
D'AMMONIAQUE
DE PIERLOT
MÉDICAMENT SPÉCIAL CONTRE LES AFFECTIONS NERVEUSES

L'Académie de Médecine, en approuvant le Valérianate d'ammoniaque, a consacré les succès obtenus dans les hôpitaux de Paris à l'aide de ce médicament.

La dose ordinaire pour les adultes est de une à deux cuillerées à café, matin et soir, délayées dans un quart de verre d'eau sucrée; pour les enfants, la dose est seulement le quart ou la moitié de celle ci-dessus.

Dans tous les cas, observer la prescription du Médecin.

LE VALÉRIANATE D'AMMONIAQUE de PIERLOT ne se délivre que dans des flacons de 100 grammes, revêtus d'une étiquette portant le cachet et la signature de l'inventeur.

DÉPOT : LANCELOT ✻ & Cie
26, rue Saint-Claude, 26, PARIS
et dans toutes les Pharmacies



PRIX
DU FLACON
6 FRANCS
DÉPOSÉ.



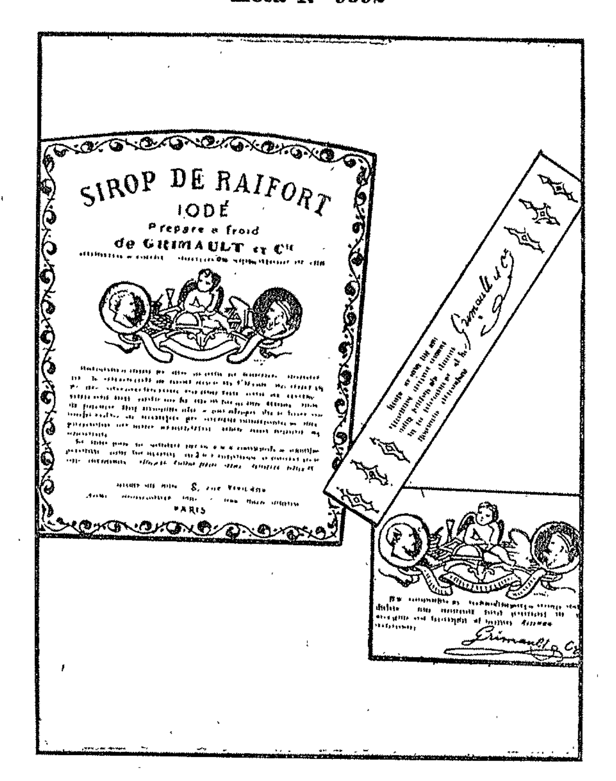
Mayo 29 de 1901—C. Lancelot y Cia.—Distinguir una especialidad farmacéutica. v-5-junio.

Acta nº 9785



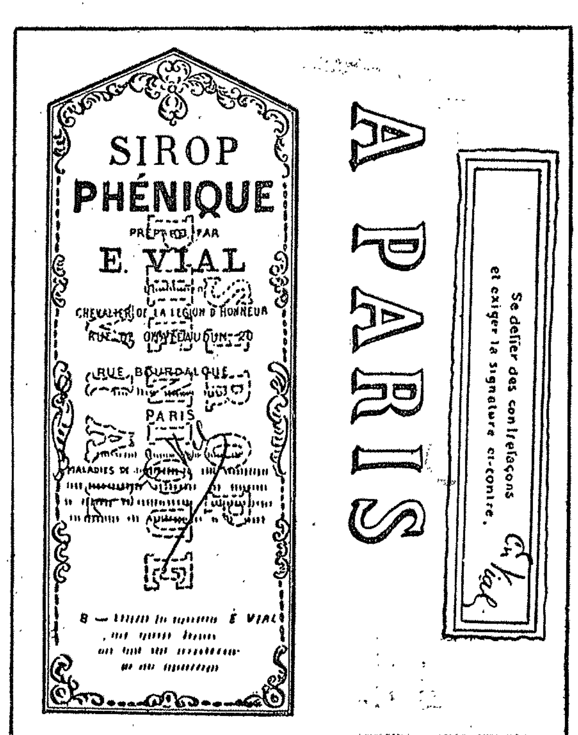
Mayo 24 de 1901—Antonio López y Cia.—Distinguir aceites comestibles. v-5-junio.

Acta Nº 9592



Marzo 22 de 1901.—Société Vial.—Producto farmacéutico. v-5-Junio.

Acta Nº 9598



Marzo 22 de 1901.—Société Vial.—Producto farmacéutico. v-5-Junio.

Acta nº 9804

MARCA REGISTRADA

BUENOS AIRES

Mayo 28 de 1901—Antonio Conejero—Distinguir alpargatas. v-5-junio.

Acta nº 9788.

MINNIE.

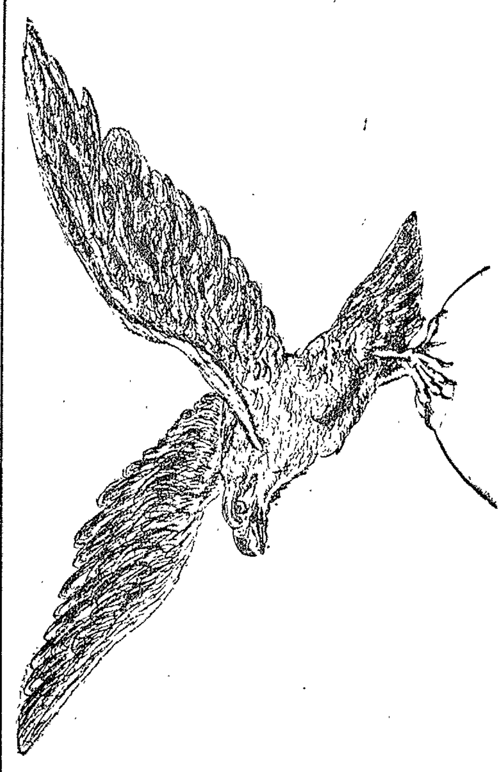
Mayo 27 de 1901. American Grass Twine y Cía.—Distinguir hilos, para atar v-5-Junio.

Acta Nº 9795

« SILVEROIDE »

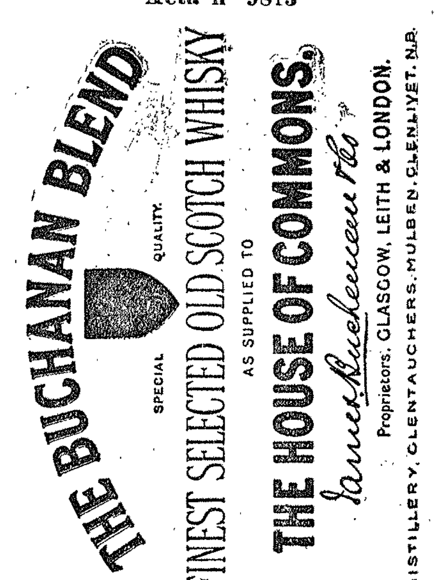
Mayo 27 de 1901.—The Keystone Watch Case Campany.—Cronómetros y relojes de todas clases, y sus accesorios. v-5-Junio

Acta Nº 9806



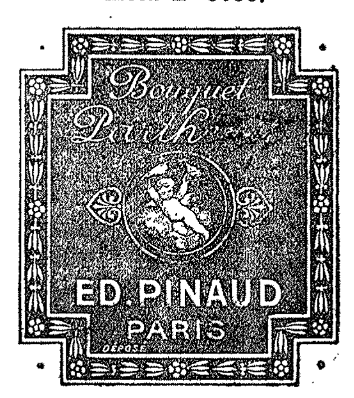
Mayo 28 de 1901—Henry Enthoven—Distinguir baldosas. v-5-junio.

Acta nº 9813



Mayo 29 de 1901—James Buchanan.—Distinguir whiskies. v-5-junio.

Acta nº 9766.



Mayo 20 de 1901.—Victor Klotz—Productos de perfumería y jabonería en general. v-5-Junio

Acta nº 9754.



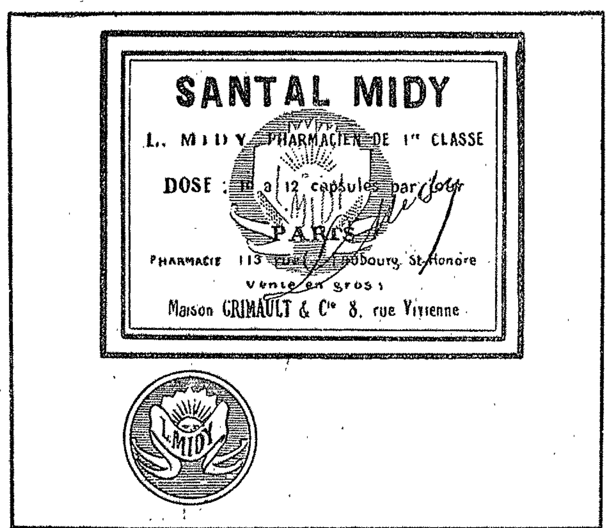
Mayo 13 de 1901—Testoni Chiesa y Cia.—Distinguir cigarrillos. v-5-junio.

Acta nº 9779.



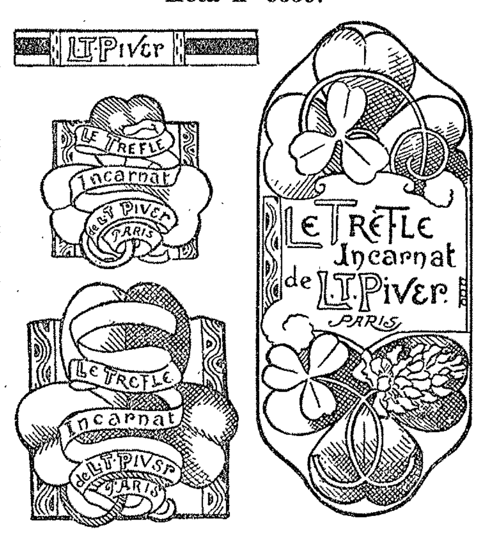
Mayo 21 de 1901—Pedro Casanabe—Distisnguir coñac. v-5-junio.

Acta Nº 9593



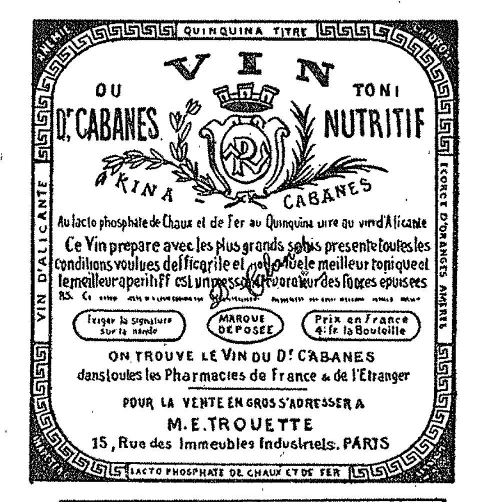
Marzo 22 de 1901.—Société Vial.—Producto Farmacéutico. v-5-Junio.

Acta nº 9559.



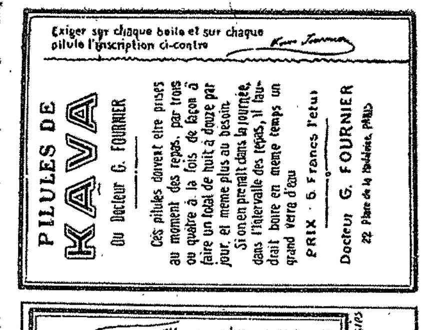
Marzo 22 de 1901.—L. T. Piver y Cia—productos de perfumería y jabonería en general. v-5-junio.

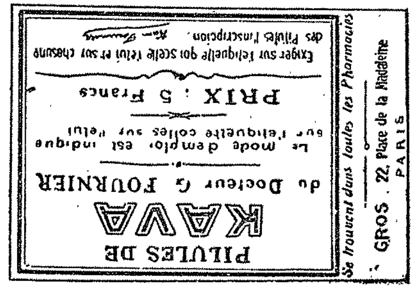
Acta nº 9532.



Marzo 22 de 1901.—E. Trouette.—Producto farmacéutico. v-5-junio.

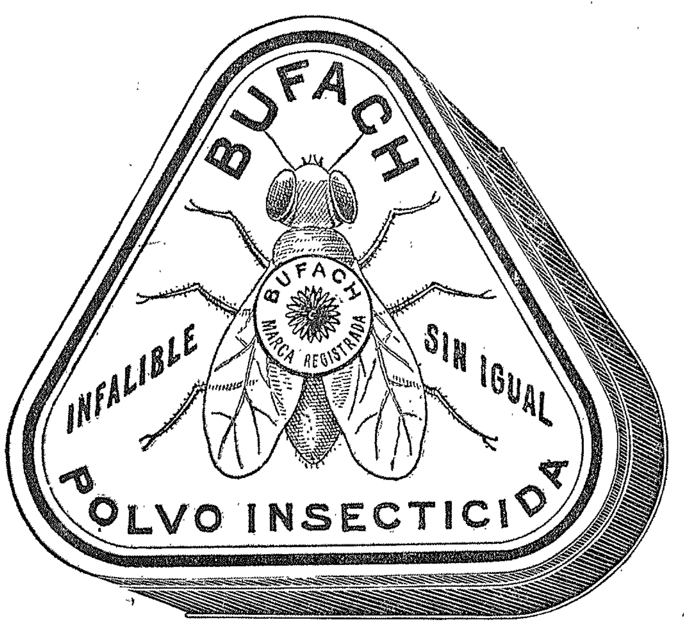
Acta nº 9521.





Marzo 22 de 1901.—G. Fournier.—producto farmacéutico. v-5-junio.

Acta nº 9815.



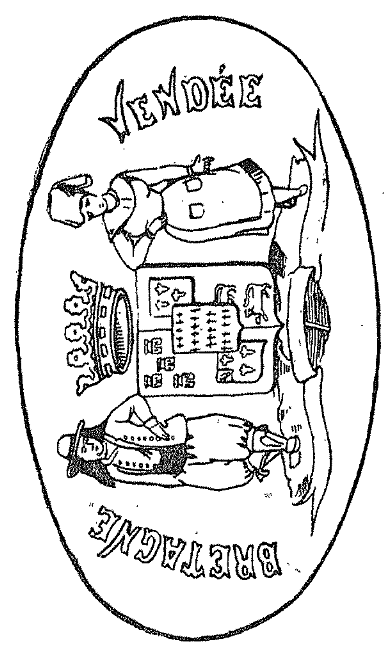
Mayo 30 de 1901.—Marcos A. Giaja—Polvos insecticidas. v-5-Junio.

Acta nº 9780.



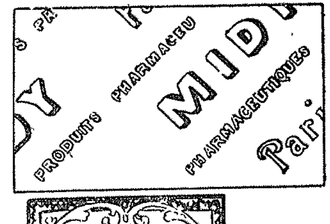
Mayo 22 de 1901.—Costa y Piola—Distinguir tejidos y articulos de Mercería y ropería. v-5-Junio.

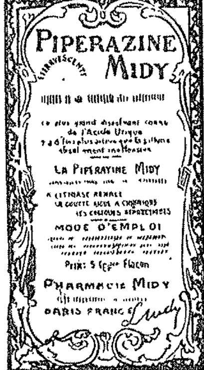
Acta nº 9801



Mayo 27 de 1901—Oscar Wiener; conservas en general de pescados, mariscos, frutas y legumbres. v-5-Junio.

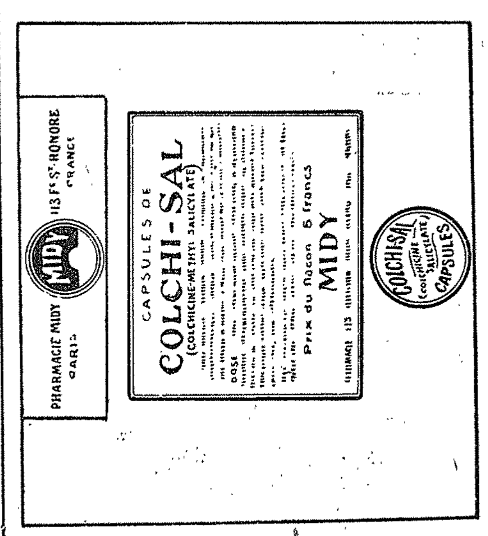
Acta nº 9773.





Mayo 20 de 19001—L. Midy—Producto farmacéutico.— v-5-Junio.

Acta nº 9770.



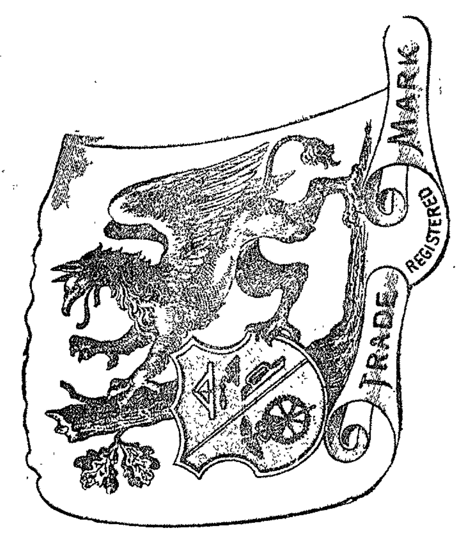
Mayo 20 de 1901.—L. Midy—Producto farmucéutico. v-5-Junio

Acta nº 9738



Mayo 7 de 1901.—Brigonnet Pére & fils y Gaubert.—Distinguir un producto farmacéutico. v-5 de junio.

Acta nº 9782



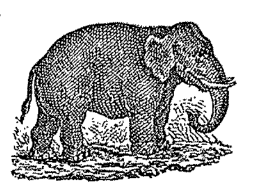
Mayo 23 de 1901.—Oscar Wiener.—Distinguir tejas, pizarras, baldosas, ladrillos y tierra refractaria. v-5 de junio.

Acta nº 9759.



Mayo 15 de 1901.—Cominges y Cía.—Distinguir yerba mate. v-5-Junio.

Acta nº 9736



Mayo 7 de 1901.—E. Dupont y Cía.—Distinguir cepillería y torrería.

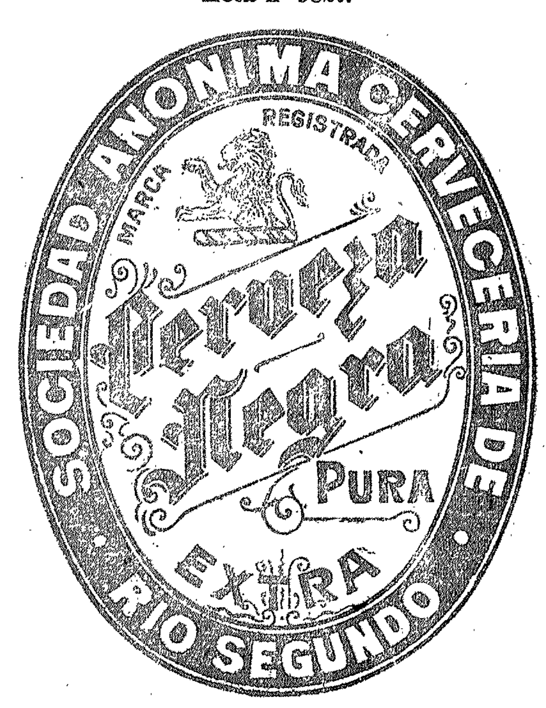
A-5 Junio.

Acttá nº 9825.



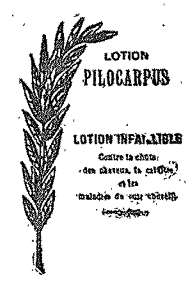
Jnnio 4 de 1901—Sociedad Anónima Cervecería Rio Segundo.—Distinguir cervezas y productos de cervecería en general. v–11-Junio.

Acta nº 9827.



Junio 4 de 1901—Sociedad Anónima Cervecería Río Segundo—Distinguir cervezas y productos de cervecería en gederal. v-11-junio

Actñ Nº 9829



Júnio 4 de 1901—Bartolomé Staiano—Distinguir una preparación especial contra la caída del cabello, la calvicie y las enfermedades del cuero cabelludo. v–11-junio.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reconstrucción del edificio que ocupa el colegio Nacional de la Rioja y para el ensanche de la cárcel de menores varones de la capital.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso), hasta el día 7 de junio próximo, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. para la primera obra y á las 3 1/2 p. m. para la segunda. v-7 junio.

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los término fijados en el de 10 de septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de enero de 1902 en el Ministerio de Obras Púqlicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3r piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, abril 18 de 1901

Tip. Penitenciaría Nacional.